



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de enero de 2011

Fecha 24 de enero de 2011

Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 16 SERIE 2010-2011

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA SECCION TERCERA Y RE ENUMERAR LAS SECCIONES SUBSIGUIENTES DE LA ORDENANZA NÚMERO 13 DE LA SERIE 2010-2011 EN DONDE SE AUTORIZA AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS REQUERIDOS PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, UNA FAJA DE TERRENO DE MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA (1,122.50) METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A CERO PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (0.286) CUERDA SEGREGADO DE LA FINCA PERTENECIENTE A NILDA AGOSTO AGOSTO UBICADA EN LA CARRETERA 173, KILÓMETRO 8.7, SECTOR LA RAMPLA DEL BARRIO SUMIDERO DE AGUAS BUENAS, PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida por Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.001, inciso (i) y (l) dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en ley.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus siglas ARPE, aprobó mediante resolución en el caso sobre Proyecto de Urbanización bajo el número 08IU2-CET00-09621, la segregación de varios predios de terreno de una finca perteneciente a Nilda Agosto Agosto, la cual ubica en el sector La Rampla del Barrio Sumidero.

POR CUANTO: Surge de la referida Resolución aprobada por ARPE el 18 de diciembre de 2008, que de dicha finca se están segregando varios solares y una franja de terreno de finca propiedad de Nilda Agosto Agosto, la cual ubica en el Sector La Rampla en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas. Los solares y franja segregados están identificados en el Plano de Inscripción y en la resolución aprobada por ARPE como *Solar Número 1* con una cabida de 2,211.29 metros cuadrados equivalente a 0.563 cuerdas; un *Solar Número 2* con una cabida de 5,118.30 metros cuadrados equivalente a 1.302 cuerdas; un *Solar Número 3*

con una cabida de 3,930.39 metros cuadrados equivalente a 1.000 cuerda; un *remanente* con una cabida de 2,466.53 metros cuadrados equivalente a 0.627 cuerdas, y un área a ser dedicada de **uso público** como camino de acceso a segregados con una cabida de 1,122.50 metros cuadrados equivalente a 0.286 cuerda.

POR CUANTO: La señora Nilda Agosto Agosto ha manifestado, su intención de ceder al Municipio de Aguas Buenas, los referidos predios de terreno identificados como de uso público en el plano de inscripción número 08IU2-CET00-09621 mediante las transacciones de Ley que son necesarios en estos casos.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 13 de la Serie 2010-2011 esta Legislatura Municipal autorizó al señor alcalde a suscribir la correspondiente escritura de cesión de camino para uso público en el asunto de referencia siendo firmada dicha ordenanza por el señor alcalde con fecha de 9 de diciembre de 2010.

POR CUANTO: Habiéndose constatado que el requerimiento establecido en la Sección Tercera de la referida ordenanza es improcedente ya que el área de viraje se encuentra construida desde la construcción en su origen de dicho camino y que se trata de un camino de vieja construcción que siempre ha sido pavimentado por el Municipio de Aguas Buenas, esta Legislatura entiende procedente, según solicitado por los proponentes del proyecto, enmendar la referida ordenanza y eliminar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 13 de la Serie 2010-2011 por lo que se acepta el mismo como camino municipal transfiriéndose los mismos al Municipio de Aguas Buenas, sin sujeción a ningún tipo de pago con excepción al pago de los correspondientes arbitrios de construcción de las viviendas existentes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a aceptar a nombre del municipio y suscribir los documentos legales necesarios requeridos para inscribir como propiedad municipal, una faja de terreno de mil ciento veintidós punto cincuenta (1,122.50) metros cuadrados equivalente a cero punto doscientos ochenta y seis (0.286) cuerda segregado de la finca perteneciente a Nilda Agosto Agosto ubicada en la carretera 173, kilómetro 8.7, Sector La Rampla del Barrio Sumidero de Aguas Buenas, para ser dedicado a uso público como camino municipal.

SECCIÓN 2DA: Autorizar al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias para la otorgación de la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho lote de terreno conforme a las leyes aplicables.

SECCION 3RA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Aguas Buenas hacer constar en la escritura que el predio de terreno a ser cedido a nombre del municipio de Aguas Buenas como camino municipal será cedido libre de

edificaciones, obstrucciones o usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

Además, el Notario deberá hacer constar en dicha escritura que en el futuro inmediato dicha verja de requerir el municipio de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal será removido y concluido dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.


SECCIÓN 4TA: Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

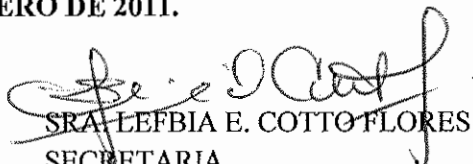
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Resolución aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE ENERO DE 2011.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY ____ DE ENERO DE 2011.

HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 16 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de Enero celebrada el 24 de enero de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 12

VOTOS EN CONTRA 0

ABSTENCIÓN 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 8) Carmen J. Ortiz Reyes
- 9) José M. Malavé Durant
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) José L. Batalla Delgado
- 12) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 25 de enero de 2011.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

16 de febrero de 2011

Honorable Nilsa L. García Cabrera
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas

RECIBIDO
OFICINA LEGISLATURA
MUNICIPAL
2011 FEB 16 PM 3:21

Estimada Presidenta:

Reciba un cordial saludo de la Gente Buena, Gente Clara de Aguas Buenas.

En virtud de la Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", someto ante la Legislatura Municipal mi decisión de veto de la Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011, presentada para mi firma el pasado 28 de enero de 2011.

La Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011, no cumple con los criterios establecidos por nuestra Oficina de Ordenación Territorial para la cesión y aprobación de caminos, toda vez que el terreno a ser dedicado a uso público carece de cunetones, anchó de rodaje mínimo correspondiente y el área de viraje ilustrada en el plano de inscripción.

Es nuestro interés dar paso a esta cesión de camino para uso público en el barrio Sumidero, en estricto cumplimiento con las regulaciones pertinentes establecidas por nuestro Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Juntos podemos lograr un proceso más ágil par los ciudadanos dentro del marco de la Ley.

Cordialmente,

Luis Arroyo Chiqués
LUIS ARROYO CHIQUÉS